



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-CM/MDRN

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIO NEGRO



Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de abril del 2024, el Informe N° 102-2024-GDAE/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico, el Informe N°00032-2024-MDRN/GDAE-SGSGTA, el Informe Técnico N° 020-2024-SGSGTA-GDAE-MDRN de fecha 06 de marzo del 2024, presentado por la Sub Gerencia de Saneamiento, Gestión Territorial y Ambiental, mediante la cual solicita la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal EDUCCA" el Informe Legal N°072-2024-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica, el

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el





sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 y el numeral 13 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.

Que, el mismo documento bajo comentario, señala como lineamientos para el logro del Objetivo Prioritario 9, Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, que se encuentran en los Objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, considerando la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, artículo 6 menciona que los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Que, considerando el Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación,





Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), Las municipalidades distritales de tipo F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF en los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se acogerán al Programa Municipal EDUCCA Simplificado, de acuerdo al principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, considerando el Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), Para las municipalidades distritales con Programa Municipal EDUCCA Simplificado (F y G), la presentación del Plan de Trabajo Anual será facultativo, sin embargo, el Reporte Anual de actividades será obligatorio.



Que, la Municipalidad Distrital de Río Negro, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional, en ese sentido, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Río Negro que como Anexo en tres páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, GDAE, GDIUR, GAR, GDHIS y GPA, la implementación de la presente Ordenanza Municipal, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades





necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Río Negro.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Río Negro y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Dado a en Palacio Municipal a los tres días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
 ALCALDE





I. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Río Negro
Programa Municipal EDUCCA – Río Negro

II. PRESENTACIÓN

Municipalidad Distrital de Río Negro, se ha propuesto a través de la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población, a fin de solucionar los diversos problemas socioambientales negativos identificados.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Río Negro
Subgerencia de Saneamiento, Gestión Territorial y Ambiental
Área de Gestión Ambiental

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES

- Inadecuada separación de los residuos sólidos
- Falta de formación de promotores ambientales
- Falta de espacios públicos que educan ambientalmente

V. OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Río Negro, alineados a las normativas ambientales vigentes.

VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:





- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Sub Numeral 3.3. del Numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Numeral 13 del Artículo 82)

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo Artículo 21 referido a las Acciones de Comunicación, Educación, Capacitación y Sensibilización realizadas por los Gobiernos Locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el Numeral 1 del Literal B del Artículo 70, que los gobiernos locales deberán: Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)



VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por la población de:

- Instituciones Educativas
- Organizaciones sociales
- Iglesias de diferentes credos
- Otros colectivos u organizaciones representativas

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El gobierno local se compromete a realizar las siguientes actividades:

Línea de acción	Actividad	Complete (SI/NO)
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares	No
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Sí





	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Sí
	Formación de promotores ambientales juveniles	No
	Formación de promotores ambientales comunitarios	No

IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS

- Comisión de Regidores de Río Negro
- Gerencia Municipal
- Subgerencia de Saneamiento, Gestión Territorial y Ambiental

X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Río Negro se compromete a elaborar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas hasta el último día útil del mes de diciembre, el cual estará a cargo de la unidad de organización encargada de realizar acciones de educación ambiental:

Sub Gerencia de Saneamiento, Gestión Territorial y Ambiental.

FIRMA Y SELLO DEL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

